

110013103004202100395
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Bancolombia S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **Grupo Madre Tierra S.A.S., Amparo Arias de Echeverri y Tomas Echeverry Fajardo**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 10 pdf del cdno 1 expediente digital.

Como título base de la acción se aportó 1 letra de cambio sin número, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 28 de enero del 2022, libró mandamiento de pago, corregido mediante providencia de fecha 18 de febrero del 2022, en contra de los dos demandados y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandados **Amparo Arias de Echeverri y Tomas Echeverry Fajardo** fueron notificados conforme el Decreto 806 del 2020, quienes guardaron silencio; en cuanto a la accionada la demandada Grupo Madre Tierra S.A.S. entro en trámite de reorganización, por lo que mediante providencia de fecha 11 de julio del 2022, se terminó el proceso en su contra.

Así las cosas, estando trabada la litis y sin que las demandadas contra las cuales se debe continuar la ejecución hayan contestado la demanda o formulado excepciones de alguna naturaleza ni cancelaran la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, contra **Amparo Arias de Echeverri y Tomas Echeverry Fajardo**.

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$9.000.000 líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

110013103004202100395
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/

